

CONVENIO COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LA REGION HUETAR NORTE R.L., PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA EN JAULAS EN EL EMBALSE DEL ARENAL.

CU-019-1996

Entre nosotros, **Luis París Chaverri**, mayor, casado, empresario, vecino de San José, cédula de identidad N° 6-079-372, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura, cédula jurídica 4-000-153004, personería que consta en el Registro Público, Sección Personas, al tomo 122, folio 120, asiento 263, en adelante denominado "EL INCOPESCA" y **Guillermo Martínez Araya**, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Carlos, con cédula de identidad N° 5-217-592 en su condición de Gerente de la Cooperativa de Productores de la Región Huetar Norte R.L., en cédula jurídica 3004-121953 en adelante denominada "COOPEHUETARNORTE R.L."

CONSIDERANDO

- 1- Que es deber de "EL INCOPESCA", incentivar el desarrollo de la acuicultura, según lo determina la Ley No. 7384.
- 2- Que "COOPEHUETARNORTE R.L.", es un ente dedicado a la producción de productos agrícolas, en procura del beneficio de sus agremiados y de la comunidad de la Zona Norte del país.
- 3- Que "EL INCOPESCA", posee una estación acuícola en Cuestillas de Florencia dedicada a la producción de alevines.
- 4- Que es conveniente suscribir este convenio, para renovar los compromisos adquiridos, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Coopehuetarnorte, el 9 de setiembre de 1993.
- 5- Que "El INCOPESCA" y "COOPEHUETARNORTE R.L." están conscientes de la importancia económica y nutricional, que tiene para la Región Huetar Norte, el desarrollo del Proyecto de Explotación Comercial, basados en la Piscicultura el cual tendrá como objetivo la producción y comercialización de productos piscícolas para el Mercado Nacional, utilizando la especie de tilapia de mejor rendimiento.

Por tanto;

ACUERDAN:

Celebrar el presente convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Cooperativa de Productores de la Región Huetar Norte R.L., de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERO: "El INCOPESCA", cede a "COOPEHUETARNORTE R.L.", a título de préstamo 10 jaulas flotantes de 4 x 4 x 4 metros, para cultivo de tilapia, mismas que recibe "COOPEHUETARNORTE" en perfecto estado de conservación y mantenimiento y se compromete a devolverlas en iguales condiciones al término del presente convenio.

En caso de pérdida o destrucción de las mismas, "COOPEHUETARNORTE R.L." se obliga a reponerlas por otras de su misma especie y calidad o a pagar el valor de reposición actual de dichas jaulas.

SEGUNDO: "El INCOPESCA" se compromete a proporcionar un biólogo que brinde asesoramiento y asistencia técnica al proyecto, este biólogo estará bajo la jefatura de la Dirección General Técnica del Instituto, "COOPEHUETARNORTE" por su parte, se compromete a cubrir los gastos de viáticos y transporte que se generen por el traslado de este funcionario a su estación piscícola.

TERCERO: "El INCOPESCA" suministrará, en la medida de la posible, los alevines de tilapia por mes que requiera "COOPEHUETARNORTE R.L.", la cual suministrará un peón a tiempo completo para que labore en la estación acuicola de Cuestillas de "EL INCOPESCA". Esta persona, estará a las ordenes del funcionario de "EL INCOPESCA", Biólogo Edgar Chacón Palma o el que se designe. El patrono de éste para todos los efectos será "COOPEHUETARNORTE".

CUARTO: "COOPEHUETARNORTE R.L.", autoriza al señor Edgar Chacón Palma o a quien se designe en su lugar, a retirar semanalmente, concentrado para Tilapia, en la Corporación As de Oros, sita en San Carlos, dicho retiro de concentrado se cargará a nombre de "COOPEHUETARNORTE" y se usará en la Estación Piscícola de Cuestillas.

QUINTO: "COOPEHUETARNORTE R.L.", apoyará a los biólogos de la Estación, con horas trabajo, en actividades propias de la estación en el proceso de producción de alevines, cuando así lo solicite el biólogo Chacón Palma o el que se designe.

SEXTO: INCOPESCA, dará prioridad a COOPEHUETARNORTE R.L., en la adquisición de alevines de tilapia.

SETIMO: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año contado a partir de su firma, y será prorrogable por períodos iguales previo acuerdo de partes, por simple carta de entendimiento.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de Puntarenas a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

LUIS PARIS CHAVERRI
Presidente Ejecutivo
INCOPECA

GUILLERMO MARTINEZ ARAYA
Gerente General
COOPEHUETARNORTE R.L.